

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845).

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 760.

Por el Sr. Juez de primera instancia de Lucena se reclama la busca y captura de los reos prófugos Bernabé Osuna y José Osuna, cuyas señas se espresan á continuacion, contra los cuales se sigue causa por muerte violenta inferida á Pedro Guerrero.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, remitiéndolos por tránsitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez, caso de ser habidos. Córdoba 20 de Agosto de 1847.—Diego de Alvear.

Señas del Bernabé.

Cuerpo regular, delgado, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz larga, cara aguileña, color trigueño, bastante sordo, barbilampiño, como de 24 años de edad, vestido de campo á uso del pais.

Id. del José.

Como de 18 años de edad, bajo de cuerpo, pelo y cejas negro, cara y nariz larga, co-

lor moreno, ojos pardos, barbilampiño, tartamudea alguna cosa, y vestido de campo á uso del pais.

Circular núm. 766.

El Sr. Juez primero de primera instancia de esta Ciudad con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

«Habiéndoseme remitido por el Juez de primera instancia del partido de Bujalance para su continuacion, cierta sumaria principiada en aquel Juzgado en 28 de Julio próximo anterior, por el robo de un mulo y dos burras, y heridas ocasionadas á sus dueños José Espejo y Felipe Tejada, vecinos de Montilla, cerca del Cortijo de Pradama término de esta capital, por cuatro ó cinco hombres al parecer Gitanos, á los que acompañaban dos mugeres, y la una de ellas llevaba un niño en brazos de muy pocos dias, segun el bulto y postura en que le tenía; y con objeto de conseguir la captura de dichos agresores, he dispuesto por mi providencia de este dia entre otras cosas dirigir á V. S. el presente, dándole conocimiento de referido hecho, con el fin de que se sirva disponer que por los dependientes de seguridad pública y Guardia Civil de esta provincia, se practiquen las mas activas diligencias, para la aprehension de los autores del delito que se persigue.»

Lo que he dispuesto insertar en éste periódico oficial, para que tanto por los empleados de proteccion y seguridad pública y Guardia Civil, como por los Alcaldes, se practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para los

finos que expresa dicho Sr. Juez, á cuya disposicion se pondrán los perpetradores del robo, caso de ser habidos. Córdoba 20 de Agosto de 1847.—Diego de Alvear.

Circular núm. 786.

Habiendo desertado de la plaza de Sevilla, el soldado destinado al batallon fijo de Centa Diego Alhama cuya filiacion se espresará; prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias con el fin de conseguir su aprehension, poniendolo á disposicion del Sr. Comandante general por quien se reclama, caso de ser habido. Córdoba 20 de Agosto de 1847.—Diego de Alvear.

FILIACION.

Diego Alhama, edad 25 años, estatura 5 pies, 2 pulgadas 11 líneas, estado casado, pelo y cejas castaño, ojos melados, color trigüeño, nariz regular, barba clara, natural y vecino de Aguilar, y de ejercicio panadero.

INTENDENCIA.

Circular núm. 786.

Anuncio sobre venta de Bienes del Clero Secular.

El Sr. Director General de la Denda pública, con fecha 16 del corriente me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion General, con fecha 29 de Julio último la Real orden siguiente.

He dado cuenta á la Reina del expediente instruido en este Ministerio con motivo de varias consultas hechas por la suprimida Junta Superior de Venta de Bienes Nacionales, acerca del destino que debiera darse á las fincas vendidas procedentes del Clero Secular que se hallan en el caso de declararse en quiebra, por que despues de haber satisfecho sus compradores uno ó mas plazos no ha podido conseguirse el cobro de los restantes vencidos; y en su vista se ha servido S. M. resolver, conformándose con el parecer de la Seccion de Hacienda del Consejo Real, lo siguiente:

1.º Si á pesar de lo terminantemente dispuesto en el art. 8.º de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1845 aprobada para el cumplimiento de la Ley de 3 de Abril del mismo año, existiesen todavía á cargo de los Administradores de Bienes Nacionales algunas fincas que aunque vendidas no llegaron á entregarse á sus compradores por no haber satisfecho estos el primer plazo del precio del remate, se devolverán desde luego á los Comisionados del Clero en las provincias donde existan las fincas.

2.º Las fincas vendidas respecto de las cuales hubo traslacion de dominio mediante la po-

sesion en que prévio el pago del primer plazo y entraron los compradores, aun cuando hayan sido ó sean en adelante declaradas en quiebra, se subastarán de nuevo en tal concepto, y los rematantes fallidos responderán de la diferencia de precio, si la hubiere, en contra del Estado, y tambien de los aprovechamientos ó rentas percibidas desde la fecha en que por haber faltado al contrato perdieron el derecho.

3.º Los compradores de Bienes Nacionales que en virtud de lo dispuesto en la Ley de 2 de Setiembre de 1841 y Reales órdenes expedidas para su cumplimiento, y tambien á consecuencia de lo prevenido en la Ley de 20 de Marzo de 1846 y Real Instruccion de 23 de Mayo del mismo, hubiesen aplicado al pago de su importe el valor presumible de créditos de partícipes legos de diezmos, se considerarán solventes, y se tendrán por satisfechas las obligaciones; pero únicamente en cuanto á la parte del precio del remate cubierta por este medio, y siempre en la inteligencia de que habrán de estar al resultado de la liquidacion formal que se haga, á las modificaciones ó rectificaciones que en pró ó en contra de los interesados serán indispensables, cuando el importe de la liquidacion difiera del valor presumible que sirvió de base para los pagos.

4.º Estando mandado que á la expedicion de documentos de indemnizacion á los partícipes legos de diezmos proceda el conocimiento exacto que las oficinas de Bienes Nacionales debian dar á la suprimida Junta de indemnizacion, acerca de si los interesados tienen ó no ligados en todo ó en parte á las obligaciones de que se trata los valores que á su favor resulten, dispondrá esa Direccion, en la que se han refundido las atribuciones de la citada Junta, que solo se les entreguen en los efectos que la ley previene, las cantidades que aun resulten alcanzando, despues de rebajar las aplicaciones al pago de fincas, á fin de prevenir y evitar con esta medida las declaraciones en quiebra que podrian sobrevenir si los partícipes ó los que se han subrogado en sus derechos, distrajesen los créditos á otros objetos, descuidando aquel á que principalmente están afectos.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.

Y la traslado á V. S. para que contribuya á su mas puntual observancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1847.—Luis María Pastor.—Sr. Intendente de Córdoba.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta Provincia para que nadie alegue ignorancia. Córdoba 23 de Agosto de 1847.—I. I., Romualdo Galvan.

Comision Superior de Instruccion primaria de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 738.

En conformidad de lo prevenido en el Reglamento orgánico de 15 de Octubre de 1847, se verificará desde el 1.º de Setiembre próximo hasta el

10 del mismo, la admision de alumnos en la Escuela Normal de esta Provincia para los aspirantes al Magisterio que hayan de seguir los cursos de Escuela elemental y superior. Los que deseen ser matriculados habrán de acreditar previamente su buena conducta moral con certificacion del Cura y Alcalde respectivos, así como haber cumplido 16 años, para lo que presentarán su fé de bautismo legalizada: no deberán tener dolencia ni grave defecto físico: pagarán la cantidad correspondiente de matrícula, y observarán lo demas que se dispone en el mencionado Reglamento de las Escuelas Normales, y en anteriores acuerdos de esta Corporación. La Comision lo pone en conocimiento de la Provincia, á fin de que los Ayuntamientos á quienes corresponde, envíen el alumno que haya de instruirse en el Seminario Normal, pagando anticipadamente un trimestre, por lo menos, de su pension. Asimismo, la Comision escita á que se presenten oportunamente á cuantos por sí y á su propia costa quieran emprender ó ampliar los estudios de instruccion primaria, para ejercer despues la profesion de la enseñanza pública. Córdoba 1.º de Agosto de 1847.—E. G. P. P., Diego de Alvear.—Francisco de Borja Pavon, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Belméz.

Circular núm. 754.

D. Juan Cipriano Moñoz, Alcalde y Presidente de dicho Ayuntamiento, &c.

Quien quisiere hacer postura á las yervas que produzca en la próxima invernada la dehesa boyal de Concejo, tasadas en 2,200 rs. vn.; la huerta denominada de la Villa, al sitio del Eutredicho, en 200 rs. por un año; las yervas tambien de invernada de los quintos de este término, en mil quinientos rs.; y el fruto de bellota pendiente de los montes de Encinar que no ha podido tasarse en el dia por que aun no se deja conocer el fruto: puede presentarse en esta sala capitular los dias 22 del corriente, 5 y 26 de Setiembre próximo, hasta las 12 del dia que se verificarán los remates con el pliego de condiciones que se leerá al público. Belméz 8 de Agosto de 1847.—P. A. D. S. A., Acisclo Gomez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Gabriel Lozano y Chaves, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Guadalcazar.

Circular núm. 756.

D. Pedro de Luna, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de la misma ha acordado á virtud de circular de la Administracion de impuestos de esta Provincia fecha 11 del corriente, sacar á la subasta el ramo de vino y aguardiente para el año de 1848:

quien quisiere hacer postura puede presentarse en estas casas capitulares de 10 á 12 de la mañana de los dias 1.º y 10 de Setiembre próximo venidero señalados para el primero, segundo y último remate, sirviendo el encabezamiento actual.

Al mismo tiempo, con arreglo á la misma circular y acuerdo se invita á todos los vecinos de esta villa y forasteros del término jurisdiccional, propietarios, arrendadores ó administradores para que se presenten en estas mismas casas capitulares á concertarse en el tanto que han de pagar por los demas ramos de consumos en el preciso término desde este dia hasta el 1.º de Setiembre próximo.

Y para la comun inteligencia se pública y fija el presente en Guadalcazar á 18 de Agosto de 1847.—Pedro de Luna.—Rafael Maria del Valle, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Cabra.

Circular núm. 769.

D. Martin Alvarez de Sotomayor, Alcalde Constitucional de esta villa de Cabra y Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que por acuerdo de la referida Corporacion municipal, se sacan á la subasta los derechos de consumos para el año próximo de 1848, de los ramos de carnes, vino, aguardiente y aceite, por la cantidad señalada á cada uno en el encabezamiento de esta villa, con mas los arbitrios establecidos para la Carretera de Málaga de un 3 por 100 de aumento sobre todas ellas, á saber:

RAMOS.	Rs.	mrs.
—		
Carnes.	39,087	
Arbitrio de 4 rs. sobre cada cerdo que se degüelle en vivo y pese de 6 arrobas castellanas para arriba.	2,667	15
Tres por 100 de aumento.	1,252	20
	<u>43,007</u>	<u>1</u>
Vino.	32,250	
Arbitrio de 8 mrs. en arroba.	1,100	
Tres por 100 de aumento.	1,100	17
	<u>34,450</u>	<u>17</u>
Aguardiente.	12,000	
Arbitrio de 6 rs. en arroba.	2,250	
Tres por 100 de aumento.	427	17
	<u>14,677</u>	<u>17</u>
Aceite.	30,074	
Tres por 100 de aumento.	902	7
	<u>30,976</u>	<u>7</u>

Con las condiciones de no poder exigir mas derechos que los establecidos á la tarifa unida á

el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, segun el censo de poblacion que corresponde á esta villa y demas que constan del espediente respectivo. Señalándose para sus remates los dias 1.º y 8 de Setiembre próximo á las doce de sus mañanas, en esta sala capitular del Pósito. Cabra 18 de Agosto de 1847.—Martin Alvarez.—Manuel Sarraille, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Pedro Abad.

Circular núm. 771.

D. Francisco de Paula Aguayo, Alcalde Constitucional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: que en cumplimiento de la circular del Sr. Administrador de impuestos de esta Provincia fecha 11 del actual se saca á la subasta el arrendamiento de los derechos de consumos de especies determinadas que se devenguen en esta villa en el año próximo de 1848.

Las cantidades fijadas á cada una de aquellas son las siguientes.

	Rls. vn.
Consumo de carnes de todas clases.	3,300
Id. id. de vino.	3,500
Id. id. de aceite.	3,700
Id. id. de aguardiente.	3,500

En la misma proporcion en que se rematen estos derechos se adjudicarán en el mejor postor el arbitrio de 6 rs. en @ de aguardiente para la Carretera de Málaga el de 8 mrs. en @ de vino con la misma aplicacion y el de 28 mrs. sobre la @ del mismo para la casa de Espositos de Bojalance.

Los dos remates de que habla el art. 106 del Real decreto de 23 de Mayo se celebrarán en los dias 1.º y 8 de Setiembre próximo á las 12 de la mañana en estas casas capitulares, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Sria. Pedro Abad 21 de Agosto de 1847.—Aguayo.—Felipe de Golmayo, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Dos-Torres.

Circular núm. 772.

Lic. D. Manuel Madueño, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa, &c.

Hago saber: que por acuerdo de esta Corporacion municipal y vecinos mayores contribuyentes, se ha determinado el arriendo de las especies de consumo para todo el próximo año de 1848, bajo la base que la venta se haga exclusiva al por menor en puesto cerrado del abastecedor, con arreglo á lo dispuesto en Real orden espedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Marzo de 1847, y la de que ha de servir para su arriendo el actual encabezamiento con

la Hacienda pública y el aumento de 3 por 100 de cobranza que con expresion son á saber:

	Rls. vn.
Carnes.	10,500
Vino.	6,480
Aceite.	7,515
Aguardiente.	3,525

En cuyas cantidades serán admisibles las posturas que se hagan á dichas especies, celebrándose su primer remate el dia 1.º de Setiembre próximo, el segundo el 8 del mismo, y si hubiese necesidad del tercero, el dia 15 de dicho mes de Setiembre y hora de las 9 á las 12 de su mañana, en estas casas Capitulares. Dos-Torres 17 de Agosto de 1847.—Lic. Manuel Madueño.—Manuel Nemecio de la Concha, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional del Viso.

Circular núm. 773.

D. Mateo Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa del Viso.

Hago saber: que este Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, cumpliendo con la circular del Sr. Administrador de impuestos de esta Provincia, ha acordado subastar para su arriendo los derechos de consumos de este pueblo, correspondientes á 1848, que consisten en los del vino, aguardiente, carne y aceite; señalando para sus remates el 1.º y 8 del inmediato Setiembre y 15 del mismo, si hubiere necesidad de 3.º, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en estas casas capitulares, que es el local preparado al efecto; y sin perjuicio de que no se subastarán los derechos que para el 1.º de dicho mes haya podido encabezar esta municipalidad. Viso 16 de Agosto de 1847.—El Alcalde, Mateo Ruiz.—Andrés Moreno Talaverano, Secretario.

TOROS.

A voluntad de la Sociedad Industrial de la Ciudad de Ecija, se subastará en las casas de su Presidente Plazuela de Sta. María el dia 5 del próximo Setiembre á las 12 de su mañana, la contrata de caballos para las corridas de Toros que han de celebrarse en los dias 21 y 22 de dicho mes, bajo las condiciones que constan del pliego que en el acto se pondrá de manifiesto.

AVISO.

Quien quisiere comprar unas casas situadas en la calle de los Mauriquez núm. 5, acuda á hacer las proposiciones que guste á José Muñoz y Castro que habita en el Realejo.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.

INDICE

de las Reales órdenes, decretos y circulares, insertas en los Boletines oficiales del mes de Agosto de 1847.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Núm.	Fechas.	
91	26 Julio.	Orden de la Direccion de obras públicas para que se presten cuantos auxilios necesite un ingeniero que pasa á esta Provincia á formar el presupuesto de la carretera á Almaden.
Id.	8 Junio.	Real orden dictando varias disposiciones sobre cuentas de Propios presentadas y no presentadas hasta 1835 y desde esta fecha al año de 1845.
Id.	29 Julio.	Circular reclamando la busca y captura del desertor de presidio Isidro Morejon Salas.
Id.	24 Junio.	Real orden autorizando á D. Tomas Garcia Luna, para publicar la obra titulada Boletin oficial recopilado.
92	9 Julio.	Circular de la Direccion de instruccion pública reproduciendo la Real orden de 5 de Mayo de 1845 declarando á quien corresponda el examen y aprobacion de agrimensores.
Id.	29 id.	Real orden escitando á la caridad pública el pueblo de las Navas, que su mayor parte fué pabulo de las llamas.
Id.	31 id.	Circular encargando la busca y captura de Juan Ruiz, Cayetano Sanchez, Manuel Garcia, Fernando Manuel Ruiz, Antonio Felipe Peralvarez, Manuel Hidalgo, Julian Perez, Francisco Alejandro Contreras y Antonio Navas Rey, desertores del Regimiento de Navarra.
Id.	id. id.	Id. id. del desertor de presidio Antonio Rivas de Castro.
Id.	id. id.	Id. id. del reo profugo Juan Hidalgo Lopez.
93	14 id.	Real orden para que las de 11 de Noviembre de 1845 y 24 de Abril de 1846, sean estensivas á las que aspiran á maestras de niñas.
Id.	4 Agosto.	Circular recomendando las obras tituladas Guiade Alcaldes y Ayuntamientos y Prontuario de quintas.
94	id. id.	Id. reclamando la persona de Alfonso Valera, [á] Narices.
95	7 id.	Circular id. á los profugos Manuel Lopez Alcazar y Ginés Viudes Rubio.
96	11 id.	Real orden acerca de lo que deben practicar los inspectores de drogas en las Aduanas.
Id.	10 id.	Circular buscando al desertor Manuel Marmol.
97	7 id.	Real orden mandando que para el 10 de Setiembre se dé noticia al Go-
		bierno de haberse cumplido en los pueblos con la esposicion de las listas electorales para Concejales en los dias que señala la ley.
Id.	31 Julio.	Id. id. mandando que los pliegos que contengan papel del estado salgan de las dependencias respectivas certificados de oficio.
Id.	7 Agosto.	Id. id. encargando la busca y captura de D. Manuel Godos, cajero del Ayuntamiento de la Corte.
Id.	10 id.	Circular buscando cuatro jumentos que se estraviaron en el término de la Villa de la Alameda.
98	17 Julio.	Real orden sobre el caracter y prerrogativas que tienen los consules extranjeros.
Id.	25 id.	Id. derogando las de 14 y 23 Mayo último sobre cereales.
Id.	16 Agosto.	Circular sobre Positos.
Id.	8 Junio.	Real decreto acompañando la instruccion para regularizar el sistema de imposicion y cobranza de los repartimientos y arbitrios destinados al pago de los presupuestos municipales y provinciales.
99	30 Julio.	Real orden aclarando que solo á los Ayuntamientos está cometida la administracion y fomento de los positos.
101	18 Agosto.	Circular dando conocimiento de la conversion del colegio de Cabra, en instituto de segunda enseñanza.
Id.	20 id.	Id. prohibiendo el correr las perdices en pequeños plantios de olivar y en las vides.
Id.	id. id.	Id. buscando al reo Juan el ciego.
Id.	20 id.	Id. buscando al reo profugo Antonio José Cortés y Flores.
102	11 id.	Real orden sobre varios ramos del ministerio de la Gobernacion que pasan al de comercio y obras públicas.
Id.	20 id.	Circular encargando la captura del reo profugo Juan Sanchez Gomez.
103	id. id.	Id. id. id. de los id. Bernavé y José Osuna.
Id.	20 id.	Id. id. al desertor Diego Alhama.
INTENDENCIA.		
93	17 Julio.	Real orden declarando que los empleados civiles y militares que tuvieren residencia fija en un pueblo estan sujetos al pago de la contribucion de consumos.
94	4 Agosto.	Circular reclamando de las juntas periciales unos estados que debian haber dado.

- 97 20 Julio Real orden aclarando la inteligencia del articulo 103 de la instruccion vigente de Aduanas.
- Id. 9 Agosto. Circular dictando varias providencias á las que deberán atenderse los empleados que tengan expediente sobre calificacion de derechos.
- 100 29 Julio. Real orden sobre derechos de los tejidos de seda y lana.
- 101 23 Agosto. Circular dando conocimiento de hacerse cargo de la Intendencia el Sr. D. Rafael Gonzalez Autran.
- 103 29 Julio. Real orden sobre fincas vendidas del clero secular.

COMANDANCIA GENERAL.

- 93 29 Julio. Circular eucargando la captura de los desertores Dionisio Ramon Medina, José Barea, Pedro Palomo y Antonio Lopez Luque.
- 94 24 id. Id. id. id. de los id. Fernando Ruiz, Victor Avalos, Francisco Aguilar, José Lopez Valentin, Francisco Jimenez,

- Francisco Hidalgo, Juan Jacinto Navarr, Felipe Verdejo, Fernando Antonio Caballero Muñoz, Antonio Barco y Francisco Arevalo.
- 95 21 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz
- 96 9 Agosto. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA.

- 95 26 Julio. Real orden sobre el modo de suprir la incapacidad de los Jueces de comercio.
- 100 12 Agosto. Circular para que los que tengan en su poder autos que no sean de su pertenencia, los entreguen.
- Id. 50 id. Real orden recomendando la Revista de jurisprudencia y administracion.
- 101 50 Julio. Id. recomendando el periodico Gaceta de Tribunales.

Córdoba: Imprenta de D. Juan Manté, calle de la Espartería núm. 12.

17 Julio. Real orden sobre el modo de suprir la incapacidad de los Jueces de comercio.

18 Agosto. Circular para que los que tengan en su poder autos que no sean de su pertenencia, los entreguen.

19 id. Real orden recomendando la Revista de jurisprudencia y administracion.

20 Julio. Id. recomendando el periodico Gaceta de Tribunales.

21 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

22 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

23 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

24 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

25 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

26 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

27 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

28 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

29 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

30 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

31 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

32 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

33 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

34 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

35 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

36 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

37 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

38 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

39 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

40 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

41 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

42 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

43 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

44 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

45 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

46 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

47 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

48 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

49 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

50 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

17 Julio. Real orden sobre el modo de suprir la incapacidad de los Jueces de comercio.

18 Agosto. Circular para que los que tengan en su poder autos que no sean de su pertenencia, los entreguen.

19 id. Real orden recomendando la Revista de jurisprudencia y administracion.

20 Julio. Id. recomendando el periodico Gaceta de Tribunales.

21 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

22 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

23 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

24 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

25 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

26 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

27 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

28 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

29 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

30 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

31 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

32 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

33 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

34 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

35 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

36 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

37 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

38 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

39 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

40 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

41 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

42 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

43 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

44 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

45 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

46 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

47 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

48 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.

49 id. Id. id. id. de los id. Francisco de Montes, Antonio Gonzalez, Pedro Muñoz, Pedro Soldado, José Gutierrez y Antonio Navas Ruiz

50 id. Id. id. id. del id. Manuel Santiburcio.